

LEY 91
De 26 de Diciembre de 2017

Que modifica un artículo de la Ley 80 de 2012, sobre incentivos para el fomento de la actividad turística, y dicta otra disposición

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El primer párrafo del numeral 6 del artículo 8 de la Ley 80 de 2012 queda así:

Artículo 8. Incentivos a productos turísticos. Con la finalidad de promover el turismo de convenciones o exhibiciones y de que se organicen los viajes de incentivos, se establecen los siguientes incentivos fiscales:

...

6. Productos turísticos especiales. Corresponde al Consejo Nacional de Turismo declarar como objeto de incentivos fiscales, mediante resolución motivada, aquellas inversiones que se realicen en áreas que carezcan de infraestructura básica turística o a favor de las personas naturales o jurídicas que desarrollen nuevos conceptos de productos turísticos en cualquier región del país, como agroturismo, turismo rural, ecoturismo, turismo deportivo, científico, cultural, étnico y de salud, parques de diversiones, acuarios, museos privados, delfinarios, actividades de conservación y exhibición de especies protegidas que sean accesibles al público, así como cualquiera otra actividad que contribuya a la estadía del visitante en dichas regiones. Cuando se trate de áreas protegidas con asentamientos humanos, el Estado asumirá la responsabilidad de rehabilitar los caminos ecológicos rurales de acceso, con la finalidad de facilitar el desarrollo del turismo. Corresponde al Órgano Ejecutivo dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación del presente artículo, señalando los requisitos de operación de las actividades, la cuantía mínima de inversión por actividad o producto y el límite de los incentivos otorgados.

...

Artículo 2. Se adiciona el numeral 14 al artículo 3 de la Ley 1 de 1994, así:

Artículo 3. Se declaran de interés nacional y sometido al régimen de la presente Ley, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen objetivos fundamentales del Estado las acciones orientadas a:

...

14. Promover el turismo ecológico, rural, activo y de investigación en las áreas protegidas y parques nacionales en el territorio nacional de conformidad con los lineamientos de la presente Ley.

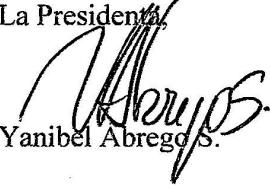


Artículo 3. La presente Ley modifica el primer párrafo del numeral 6 del artículo 8 de la Ley 80 de 8 de noviembre de 2012 y adiciona el numeral 14 al artículo 3 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

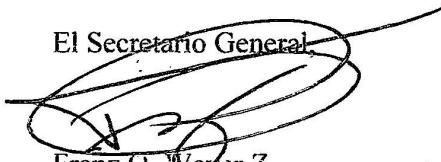
Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 523 de 2017 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

La Presidenta

Yanibel Abrego S.

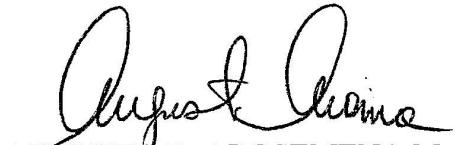
El Secretario General


Franz O. Wever Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 26 DE Diciembre DE 2017.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro de Comercio e Industrias